

ISSN: 0798-1171 / e-ISSN: 2477-9598

Dep. Legal ppi 201502ZU4649

Esta publicación científica en formato digital
es continuidad de la revista impresa

Depósito legal pp 197402ZU34 / ISSN 0798-1171



REVISTA DE FILOSOFÍA

Universidad del Zulia
Facultad de Humanidades y Educación
Centro de Estudios Filosóficos
"Adolfo García Díaz"
Maracaibo - Venezuela

Nº 113

2025 - 3

Julio - Septiembre

Revista de Filosofía

Vol. 42, N°113, 2025-3, (Jul-Sep) pp. 76-90
Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela
ISSN: 0798-1171 / e-ISSN: 2477-9598

**La Objeción de Conciencia y la Influencia Religiosa: Un Análisis
Ético-Filosófico de las Tensiones entre Moralidad, Ley y Sociedad**

*The Objection of Conscience and Religious Influence: An Ethical-
Philosophical Analysis of the Tensions Between Morality, Law, and Society*

Francisco José García Carbonell

Universidad de Murcia Lorca - Región de Murcia - España
fjcarbonellsd@hotmail.com

DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.17180286>

Resumen:

La religión precedió a la filosofía, influyendo profundamente en su formación inicial. Aun con el avance hacia el laicismo, sus vestigios persisten, especialmente en ámbitos como la salud. Los académicos Gamboa y Poyatos destacan cómo el paternalismo sanitario moderno deriva de la caridad religiosa histórica. La objeción de conciencia, ejemplo de esta herencia, aunque respeta valores individuales, a veces entra en conflicto con los derechos de los pacientes. Este legado refleja la continua influencia de cosmovisiones religiosas en dilemas éticos y estructuras sociales contemporáneas.

Palabras clave: Objeción de conciencia, Ética, Religión, Derechos del paciente, Secularización

Abstract:

Religion predates philosophy, deeply shaping its early development. Despite a shift toward secularism, its remnants still linger, notably in fields like healthcare. Scholars Gamboa and Poyatos highlight that modern healthcare paternalism originates from past religious charity. Conscientious objection exemplifies this legacy; while respecting individual values, it can sometimes conflict with patient rights. This legacy underscores how religious worldviews continue to influence ethical dilemmas and contemporary social structures.

Keywords: Conscientious objection, Ethics, Religion, Patient rights, Secularization

Recibido 31-03-2025 – Aceptado 09-06-2025

La objeción de conciencia surge como resultado de la interacción entre las creencias individuales y un entorno que, desde la perspectiva de quienes la reclaman, restringe dichas creencias. Las convicciones religiosas han desempeñado un papel crucial en la

configuración de esta respuesta moral. Es así que, antes de realizar un análisis detallado del recorrido histórico que abarca el lenguaje, debemos centrarnos en determinar la influencia cultural religiosa que ha moldeado el enfoque del personal sanitario. Realizaremos un estudio comparativo que nos permita abordar tanto el aspecto configurativo de estas creencias como su evolución histórica y su impacto.

Desde luego, no voy a profundizar en los orígenes espirituales de las religiones, ya que quiero centrarme en los elementos del cristianismo que han tenido mayor influencia en Occidente. Sin embargo, me gustaría mencionar a Émile Durkheim y su obra "*Las formas elementales de la vida religiosa*". En su búsqueda de una religión primitiva y simple, Durkheim elabora un concepto sociológico más preciso. Él advierte que una definición clara de lo que entendemos por religión es esencial para profundizar en su estudio. Se sugiere buscar esta definición en "el sistema de ideas y prácticas que la definen para percibir su verdadera naturaleza". Para comprender esto, debemos analizar la religión "a través del filtro de la humanidad primitiva".

Durkheim señala que, en el análisis de la religión, podemos captar "una expresión de la propia naturaleza humana". A pesar de que la religión suele asociarse con lo incomprensible, en referencia al misterio sobrenatural señalado por Spencer y Max Müller, para los pueblos primitivos, no existía tal diferencia y, por lo tanto, ningún misterio. Utilizaban la religión "para comprender e interpretar el mundo", influyendo en las fuerzas de la naturaleza a través de sus rituales, lo que muestra la relación entre las fuerzas religiosas y naturales¹.

Las palabras del profesor Martín Velasco nos recuerdan aproximadamente las mismas ideas de Althusser en el capítulo segundo de su *Introducción a la filosofía*, cuando menciona: "si la religión es un hecho tan antiguo como el hombre, como parece poder concluirse de la historia de las religiones, no es extraño que desde que se tienen noticias del hombre se tenga también datos de su preocupación por la religión".

Continúa el mismo autor señalando que ya en la época de la Grecia clásica contamos con relatos que explican sobre la experiencia religiosa. Él menciona que, al estudiar las mitologías, especialmente en el caso de Grecia con Homero y Hesíodo, se observa que, más que analizar la experiencia religiosa desde un punto de vista científico, lo que se hacía era contemplar lo divino, es decir, construir una teología mítica.

No entraremos aquí a analizar todo el desarrollo o proceso en el que la explicación científica reemplazó esta contemplación de lo divino y cómo se dio paso a una teología natural que, posteriormente, según este autor, fue reemplazada por visiones de la realidad más escépticas en cuanto a la posibilidad de llegar a comprender la realidad divina como causa primera. En este contexto, se adoptó una postura que condujo a cualquier explicación del motivo por el que se adoraba a la divinidad a pasar por el filtro de los

¹ Émile. *Las formas elementales de la vida religiosa*. México: Editorial Fondo de Cultura Económica, Universidad Autónoma Metropolitana, 2012. Alianza Editorial, 77-85. <https://books.google.es>.

sofistas, evolucionando de una teología natural a la filosofía de la religión, y de ahí a una ciencia de las religiones en sentido estricto.

Todo lo dicho anteriormente es importante, pero lo que me gustaría destacar del texto de este estudioso, y que considero esencial para el desarrollo de esta investigación, es la sección dedicada al estudio del pensamiento griego, donde se menciona que la adoración de lo divino, según Critias, surge de la necesidad de encontrar un fundamento interno para la moral. Este estudio sugiere que esta búsqueda de fundamentos internos puede llevar a una fragmentación interior religiosa, que a su vez sirve como base para la fragmentación social, un proceso ilustrado por el concepto de objeción de conciencia. Este concepto refleja cómo la disensión interna y las convicciones personales pueden influir en el ámbito social y provocar divisiones².

El nombre de Critias, un político práctico y de dudosa moralidad, nos remite de inmediato a uno de los últimos diálogos de Platón. Sin embargo, no nos detendremos en este diálogo inconcluso, sino que lo utilizaremos como marco comparativo. Como subraya el investigador Óscar Velásquez, en este diálogo inacabado, el autor intentó crear una narrativa mítica. Este mismo establece una comparación con Cicerón, quien, en su esfuerzo por encontrar un ejemplo tangible en la historia de Roma, propone una ciudad histórica como modelo para el futuro. Aunque no es equiparable a la Ciudad de Dios de San Agustín, esta ciudad ideal trasciende las fronteras del espacio y la temporalidad, existiendo tanto en el mundo secular como en las almas individuales, teniendo su propia historia. Además, debe coexistir con la ciudad terrenal, tanto en el ámbito individual como en el espiritual. Cicerón no se refiere a la Ciudad de Dios de la misma manera que San Agustín, pero busca una Roma ideal basada en valores como la justicia y la virtud³.

Es crucial abordar a San Agustín, ya que en su obra se observa la transición de una concepción colectiva a una fragmentación interior de la conciencia. Esta fragmentación interna genera un conflicto con la colectividad, destacando la importancia de la objeción de conciencia. Este concepto es vital porque muestra cómo las convicciones personales y las creencias individuales pueden entrar en desacuerdo con las normas y valores colectivos, revelando la tensión entre la individualidad y la comunidad.

Antes de referirnos al obispo de Hipona, resulta necesario establecer un hilo conductor que facilite la comprensión del significado de la objeción de conciencia y sus connotaciones religiosas cristianas, ya que estamos abordando una herencia cultural y religiosa europea. En este sentido, es relevante destacar la investigación de María Liliana Lukac de Stier sobre este concepto.

Lukac de Stier subraya que un punto esencial es que el término "objeción de conciencia" se empleó por primera vez en el siglo IV d.C. por escritores cristianos para

² Juan Martín Velasco. *Introducción a la Fenomenología de las Religiones*. Editorial Trotta, 2006. Edición digital PDF, pp. 9-20. Madrid, España.

³ Óscar Velásquez. "*La cuarta politeía de la antigüedad.*" *Ciudad de Dios desde la perspectiva de la razón*, Universidad de Chile, p. 221. *Revista Teología y Vida*, Vol. LII (2011), 211-228. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0049-34492011000100010&script=sci_arttext.)

describir la resistencia de los creyentes a adorar al emperador romano como una divinidad. Además, este concepto tiene una antigüedad comparable a la de la tiranía y el totalitarismo, tanto en contextos cristianos como no cristianos.

La investigadora destaca de manera significativa la objeción de conciencia en el ámbito bíblico-patristico, donde se originó el pensamiento cristiano y se relaciona la voz de Dios con este concepto. Menciona la Constitución *Gaudium et Spes*, que describe la conciencia como "el núcleo más íntimo y sagrado del ser humano, donde se encuentra en comunión con Dios", y la Carta Encíclica *Dominum et vivificantem*: "Esta voz le indica claramente al corazón qué hacer y qué evitar. La capacidad de dirigir al bien y prohibir el mal, otorgada por el Creador en el corazón del hombre, es una característica esencial del individuo. Pero, al mismo tiempo, en lo más profundo de su conciencia, la persona descubre una ley que no ha creado él mismo, pero que debe obedecer".

Además, recoge las palabras del cardenal Newman, quien argumenta que la conciencia es el medio por el cual el Creador, tanto en el mundo natural como en el espiritual, se comunica con nosotros, nos orienta y nos dirige de manera delicada. La conciencia sirve como el principal representante de Cristo. En consecuencia, la investigadora destaca que la "conciencia moral" se interpreta como el derecho a resistir y negarse a obedecer "una ley humana que contradiga la Ley Eterna."⁴

Por otro lado, es importante subrayar que esta objeción a la adoración al emperador romano, que comenta Lukac de Stier, y que iba en contra de las creencias cristianas, no se oponía al sistema romano en sí, sino a un aspecto que chocaba frontalmente con la fe. Para ilustrar mejor esto, recurriré a un artículo interesante de José María Blázquez Martínez, "*Los cristianos contra la milicia imperial. La objeción de conciencia en el cristianismo primitivo*". En este artículo, el investigador subraya el debate tanto interno como externo que se originó en las primeras comunidades cristianas en torno a la objeción de conciencia frente al cumplimiento del servicio militar. Afirma que no hay ninguna parte en el Nuevo Testamento que prohíba el servicio militar y que, por tanto, hay que recurrir a los primeros pensadores cristianos para dilucidar el complejo debate y las causas que lo motivaron. Por un lado, comenta aquellos que se oponían al servicio por motivos pacifistas y aquellos que lo admitían, pero insistían en la importancia de que la profesión estuviera en armonía con las enseñanzas de Dios; por lo tanto, el servicio militar no es desautorizado. Sobre esto último, hay testimonios históricos de la presencia de cristianos en las milicias romanas, quienes enfrentaron serios problemas al intentar compaginarlo con algunas costumbres paganas importantes. Por otro lado, estaban los antimilitaristas, con escritores eclesiásticos del siglo III tan importantes como Orígenes, quien en su obra *Contra Celso* argumenta que el servicio militar (y el pensamiento pagano implícito) no debe ser obligatorio para los cristianos. Orígenes expone un argumento ingenioso: "si los sacerdotes paganos están libres del servicio militar (como indica la ley de fundación de la colonia cesariana de Urso, Osuna, Sevilla, 44 a. C.), tampoco deben hacerlo los cristianos, quienes

⁴ Lukac de Stier, María Liliana. "*Objeción de Conciencia y Antropología*." **Año 8, no. 2** (Diciembre de 2007): 112-114. Accedido 18 febrero 2025.

<https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/10633/1/objecion-de-conciencia-antropologia.pdf>

luchan por la prosperidad del emperador con sus oraciones". Es importante resaltar que, aunque la Iglesia presentaba objeciones al servicio militar, "La jerarquía de la Iglesia permitía la presencia de cristianos en el ejército porque una prohibición total podría confundir a los fieles." Así, y para no extenderme mucho en el artículo, esta oposición se podía expandir al tema de no querer luchar contra otras huestes con militares cristianos. En general, el ejército, formado por paganos y algunos cristianos, mostraba lealtad al emperador. Ambas religiones convivían pacíficamente en las filas militares a finales del siglo IV. Esa oposición por motivos concretos demuestra que la objeción de conciencia no era una desobediencia civil al sistema (como lo diría Thoreau), sino una objeción por creencias específicas que iban en contra de su fe. Tal como subraya el artículo, con la llegada al poder de emperadores cristianos, la posición de la Iglesia respecto a la licitud del servicio militar cambió por completo. A medida que se comenzaron a adoptar y aplicar criterios cristianos en el ejército, la Iglesia dejó de ver el servicio militar como una actividad incompatible con la fe cristiana. Esta transformación reflejaba una alineación creciente entre las estructuras del Estado y los valores cristianos⁵.

Una vez que hemos examinado cómo se manifiesta la objeción de conciencia en el ámbito religioso, procederemos a analizar la evolución de este concepto hacia el ámbito sanitario, completando así este marco básico. Esta evolución es crucial para comprender cómo las creencias cristianas han moldeado las respuestas morales a lo largo del tiempo. Para establecer la normativa moral cristiana, es imprescindible considerar el elemento constitutivo del pecado original.

Pecado y gracia en Agustín de Hipona: La objeción de conciencia en 'La Ciudad de Dios' y la dualidad de los dos mundos⁶

San Agustín se hallaba hondamente preocupado por la predestinación y el libre albedrío en el ser humano. A través de unas fuertes controversias sobre Pelagio —un monje que se contrapuso a la concepción del pecado original mantenida por la Iglesia católica y que hablaba sobre la libertad humana para seguir, de manera opcional, un camino de perfección para alcanzar el bien—, el obispo de Hipona encontró la base para disponer que, aunque es cierto que los seres humanos cuentan con la voluntad para elegir entre el bien y el mal, es Dios quien incide y dirige esa voluntad hacia ellos. Así, y de acuerdo con Lourdes Bassols⁷, es la propia divinidad la que conjuga estos dos pareceres contradictorios en la persona (predestinación y libre albedrío) para que el ser humano obre de modo correcto.

⁵ Blázquez Martínez, José María. "Los cristianos contra la milicia imperial. La objeción de conciencia en el cristianismo primitivo." *Historia* 16 154 (1989): 68-76. Versión digital por cortesía del editor (Historia 16, Madrid) y del autor, como parte de su Obra Completa, bajo su supervisión y con la paginación original. De la versión digital, Gabinete de Antigüedades de la Real Academia de la Historia. <https://www.cervantesvirtual.com/downloadPdf/los-cristianos-contra-la-milicia-imperial-la-objecin-de-conciencia-en-el-cristianismo-primitivo-0/>.

⁶ A continuación, me referiré a una parte de la investigación que realicé durante mi máster en La Recepción de la Reforma Luterana en el joven Nietzsche en la Universidad de Granada, la cual fue posteriormente publicada en un libro de mi autoría. Tomo el siguiente extracto de mi obra: Francisco José García Carbonell. *La Recepción de la Reforma Luterana en el Joven Nietzsche*. KIROS Ediciones, 2024, pp. 18-20.

⁷ Bassols, Lluís. *San Agustín: Vida, pensamiento y obra*. Barcelona: PDA, 2007.

Cabría plantearse entonces qué es la gracia para el pensador cristiano y qué repercusiones éticas surgieron de su pensamiento sobre ella.

Según Oriol Ponsati-Murlà, los planteamientos del obispo de Hipona sobre la Gracia desempeñan un papel central en la reflexión moral, marcando una relación fundamental con la objeción de conciencia. En su lucha contra la herejía de Pelagio, recordemos, San Agustín defendió la posición oficial de la Iglesia, mientras trabajaba desde su propia búsqueda de la sabiduría. En oposición a la doctrina pelagiana, que negaba el carácter genético y heredado del pecado original, San Agustín exaltó la gracia salvadora de Dios como superior a los excesos de la voluntad humana.

El ser humano, a diferencia del resto de la creación, posee libertad para desviarse de los designios de Dios, alejándose de su orden amoroso y del Bien Supremo —concepto que Plotino describe como "El Uno" en los trascendentales del ser—. Esta desviación implica adherirse al mal, definido como ausencia de ese Bien. Esta ausencia conduce a la muerte espiritual⁸.

Para entender al filósofo y líder religioso, es recomendable adentrarse antes en el conocimiento de las vicisitudes de su vida que lo angustiaron. Este, al igual que luego Martín Lutero, supo transformar sus incertidumbres personales en una rica teología que intentó abrirse a una compleja relación entre la naturaleza del hombre y lo sobrenatural divino.

Las *Confesiones*, la obra más notable del filósofo cristiano, son también, sin duda, las que muestran ese camino que desarrolló para dar lugar a la singular relación, ya comentada, de la naturaleza del hombre con Dios. Por consiguiente, es posible hallar, durante el trascurso de este texto influido por el platonismo, y en línea con el estudio del investigador Agustín Uña⁹, una recolocación del yo con el fin de poder sacarlo de toda esa confusión que lo rodeaba, lo que se podría reducir a encontrar algo a lo que aferrarse frente al escepticismo, la búsqueda interior y el grave problema sobre el mal que lo estaba aquejando. De este modo, en la citada obra ya es posible vislumbrar un escrutinio interior en donde reconoce que ni él mismo puede llegar a abarcar todo lo que es, porque tras una somera observación del recuerdo va conformando su propio yo.

Juan L. Ruiz de la Peña habla desde un sentido teológico (crucial para entender el pensamiento agustiniano) sobre esa incapacidad del ser humano que ya experimentó Agustín para alcanzar la participación con ese ser misterioso que es Dios; y, aunque la persona ha sido creada su imagen, esta ya de por sí requiere de la gracia, pues, por mucho que pueda obtener a través de los dones que le han sido otorgados, siempre estará restringido por los límites de su cuerpo, algo que le impide lograr esa perfección que da "su ser en Cristo".

⁸ Ponsati-Murlà, Tomás Oriol. "San Agustín: El primer filósofo de la Edad Media, la doctrina de la gracia." *National Geographic Historia*, no. revista, 2022, pp. 59–72.

⁹ Uña Juárez, Antonio. "De relato a reflexión en el problema del yo (para leer las confesiones de San Agustín)." *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía* 25 (2008): 209-242.

Este mismo teólogo nos remite al texto paulino de Romanos 5:12, que ya desde Agustín ha desempeñado un papel crucial en lo referente a la “doctrina del Pecado original”, y en donde la muerte, entendiéndose no como un descenso físico, sino como la propia ruptura con Dios y, por tanto, la perdición de la persona, nos lleva a la justificación por la sola fe. En el ser humano se dan una serie de vicios —algo que atormentaría tanto a Agustín como a Lutero— que desvían nuestra mirada de ese correcto camino que conduce a la salvación divina. Se comete, pues, un pecado universal que engulle a todo el mundo. Es el pecado anterior a uno el que incide y aliena en el mal, el que le impide realizarse como persona. ¿Cómo es posible entonces alcanzar la salvación ante semejante pesadumbre? La propia divinidad manifiesta sus pretensiones a través de Jesucristo, de la fe en él, del camino de perfección que este mismo marca de un modo gratuito (dado que no basta con la sola fuerza de las obras humanas): así es como toda la humanidad alcanza esa tan deseada salvación¹⁰. ¿En qué sentido entendió esto Agustín?

De todos es sabido ese vuelco al corazón que sintió dicho pensador al leer la *Carta a los Romanos*. Tras una vida que consideró demasiado llena de vicios, se plantó ante las dudas que suscitaba el apóstol Pablo frente a la integración de los gentiles a la grey de Dios, deduciendo de tal cuestión:

¿Son los judíos los únicos destinatarios del Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, por haberlo ellos merecido con su observancia de la Ley? ¿O son todos los gentiles, quienes sin mérito alguno de obras precedentes, son los destinatarios de la justificación por la fe en Cristo Jesús, teniendo en cuenta que esta fe no les vino por ser ya justos, sino que, creyendo, recibieron la justificación y comenzaron a vivir como justos?¹¹

El ser humano solo se salva por medio del encuentro con Cristo: he aquí el punto álgido de la postura teológica del obispo de Hipona frente al bautizo de los niños. El pecado original está tan incrustado en nosotros, aunque no hayan cometido aún ninguna mancha, apostilla, que hasta los niños tienen necesidad de ser salvados. Esto nos lleva a un pensamiento desesperanzado de la humanidad en donde estamos sesgados por esa estipulación de ser salvados por Dios. Todo ocurre bajo el signo del pecado, en ese estrecho vínculo solidario que nos une a Adán. Incluso, y esto será crucial para entender los derroteros que tomará Lutero, nuestro propio deseo libidinoso, desde el mismo acto concupiscente que nos genera, arroja nuestra alma al fuego fatuo del infierno. Nuestro cuerpo corrupto, en definitiva, sufre la impotencia del pecado; solo somos salvados, podríamos decir, siguiendo el ejemplo moral de Jesucristo¹².

Para Agustín, Dios se revela en el interior de la persona: esta no puede llegar a alcanzar un conocimiento completo de sí misma porque en ella se esconde una parte infinita que pertenece a Dios. Esta experimenta esa conexión con el ser divino a través del amor. Por ende, toda ética tiene que marchar en pos de facilitar ese tipo de relación con esa

¹⁰ Ruiz de la Peña, Juan Luis. *El don de Dios*. Santander: Sal Terrae, 1991, p. 21.

¹¹ Fuertes Lanero, Miguel, trad. "Comentario de San Agustín en las 'retractaciones' (1,25). *Exposición incoada de la carta a los romanos*." *Agustinus.it*. Accedido en fecha desconocida. <https://www.augustinus.it/>

¹² Op. cita, N° 61, Ruiz de la Peña

divinidad absoluta, y que, de acuerdo con Ferrer Santos y Román Ortiz¹³, produce una especie de gozo que nos pide sacarlo hacia afuera de nosotros mismos. Es por eso por lo que la persona busca una construcción que lleve el propio existir hacia el camino de la bondad, una moral en donde el sujeto se vuelve primordial¹⁴. San Agustín, en "La Ciudad de Dios", aborda la lucha entre el bien y el mal, la predestinación y el libre albedrío, conceptos que resultan fundamentales para entender la objeción de conciencia. La obra, escrita en un contexto de decadencia del Imperio Romano, defiende la primacía de la Ciudad Celestial sobre la Ciudad Pagana, y subraya la importancia de seguir una ética cristiana guiada por la gracia divina.

Este planteamiento ético de San Agustín influye en la concepción de la objeción de conciencia, ya que plantea que las decisiones morales de una persona deben estar alineadas con la voluntad divina. Así, la objeción de conciencia sanitaria, que surge cuando un profesional de la salud se niega a realizar ciertos procedimientos por motivos morales o religiosos, encuentra su fundamento en la idea agustiniana de que la ética cristiana debe prevalecer en todas las decisiones humanas.

La influencia de la cultura religiosa y la búsqueda de una vida virtuosa según los principios cristianos, tal como lo propone San Agustín, sientan las bases para la objeción de conciencia, demostrando la relevancia y vigencia de su pensamiento en debates éticos contemporáneos.

Es por eso que no voy a analizar el contenido teológico-contextual del texto, sino que me centraré brevemente en un solo aspecto relacionado con el tema de la objeción de conciencia. Así voy a traer a colación una breve nota de esta obra que, a mi parecer, engloba en su totalidad la esencia de "La Ciudad de Dios":

“porque, muchos de estos que veis que con, tanta libertad y desacato hacen escarnio de los siervos de Jesucristo no hubieran huido de su ruina y muerte si no fingiesen que eran católicos; y ahora su desagradecimiento, soberbia y sacrilega demencia, con dañado corazón se opone a aquel santo nombre; que, en el tiempo de sus infortunios le sirvió de antemural, irritando de este modo la divina justicia y dando motivo a que su ingratitud sea castigada con aquel abismo de males y dolores, que están preparados perpetuamente a los malos, pues su confesión, creencia y gratitud fue no de corazón, sino con la boca, por poder disfrutar más tiempo de las felicidades momentáneas y caducas de esta vida¹⁵”

Observamos aquí un dato importante: la ciudad de Dios se antepone a los intereses de la ciudad terrenal. Si no se sigue este principio, vendrá el castigo divino; por ello, es

¹³ Ferrer Santos, Uxía, y Aitor David Román Ortiz. "San Agustín de Hipona." *Philosophica: Enciclopedia filosófica online*, 2010. <https://www.philosophica.info/voces/agustin/Agustin.html>

¹⁴ Sánchez Gordillo, J. I. "La virtud y el orden del amor en 'La ciudad de Dios' de san Agustín." *Augustinus* 51, no. 200/201 (Enero/Febrero, 2006): Virginia (USA).

¹⁵ Agustín, San. *La Ciudad de Dios*. Colección: <http://www.ebookscatolicos.com>.
<https://ia60o605.us.archive.org/16/items/ColeccionGrandesSantos/SanAgustin-LaCiudadDeDios.pdf>.

imperativo seguir las pautas del corazón. Esto es fundamental porque al priorizar el bien celestial sobre el terrenal, podemos establecer un paralelismo con la objeción de conciencia por motivos religiosos.

Es decir, dentro de la pluralidad o construcción moral social, la objeción de conciencia, enmarcada en una moral de grupo, se antepone a esa pluralidad social. Este principio sugiere que, ante una diversidad de valores y normas, la objeción basada en la fe y la moralidad individual tiene que prevalecer dentro de un contexto moral colectivo que se considere que se aparta del bien celestial.

Así, la prioridad del bien celestial sobre el bien terrenal resalta la importancia de seguir una ética basada en principios religiosos, incluso cuando estos chocan con la moralidad social dominante. Es decir, dentro de la pluralidad social, la objeción de conciencia, enmarcada en una moral de grupo, se antepone a la pluralidad social. Este principio sugiere que, ante una diversidad de valores y normas, la objeción basada en la fe y la moralidad individual no solo deben prevalecer dentro de un contexto moral colectivo sino que también cumple una función de reconstrucción moral.

En el ámbito del personal sanitario. No solo se trata de no dar la espalda al Bien Supremo, sino de hacer un uso correcto de la gracia, buscando salvar a los demás del pecado.

Este acto adquiere una dimensión de confrontación ética frente a la ley, ya que ciertas normativas pueden reflejar la ausencia de Dios y su orden divino, corrompiendo las almas de los demás, lo que transforma esta situación en un enfrentamiento entre los valores morales y las leyes humanas.

En este apartado, abordo un tema que considero el resultado final de todo el desarrollo expuesto anteriormente en este marco teórico. Es importante porque aquí quiero resolver la fragmentación que se produce entre la objeción de conciencia por motivos religiosos, que se considera una excepción a la norma, y la desobediencia civil, que es precisamente una confrontación con la norma para cambiarla. Quiero dejar claro cómo la cultura religiosa cristiana lleva implícita la desobediencia a la ley frente a una aparente objeción de conciencia.

Para ello, en primer lugar, empezaré haciendo una distinción clara entre ambos conceptos, consultando cómo los define la RAE. Esta define la "objeción" como "razón que se propone o dificultad en contra de una opinión o designio, o para impugnar una proposición". Aplicado al concepto de objeción de conciencia, la RAE ofrece la siguiente definición: "Negativa a realizar actos o servicios invocando motivos éticos y religiosos".

Antes de analizar a fondo esta definición, exploremos también cómo la RAE define la desobediencia civil. En este sentido, la desobediencia, como tal, se define como la

“acción y efecto de desobedecer”. Referente a la desobediencia civil, esta se entiende como la resistencia pacífica a las exigencias o mandatos del poder establecido¹⁶.

Los autores Martha Elena Soto Obregón y Raúl Ruiz Canizales, en su artículo Tratamiento doctrinal de la objeción de conciencia y la desobediencia civil en Ronald Dworkin y Jürgen Habermas, profundizan en la distinción entre objeción de conciencia y desobediencia civil. La autora sostiene que la objeción de conciencia se enmarca en un proceso interno de reflexión personal que, a nivel individual, lleva al sujeto a adoptar una postura fundamentada en sus principios personales. De esta manera, la persona asume una actitud crítica y firme frente a una norma o autoridad superior, basada en un conjunto de valores esenciales que ha analizado y asimilado tras una reflexión profunda.

Por otro lado, respecto a la desobediencia civil, esta es descrita como un acto surgido de la inmediatez o un impulso espontáneo frente a una situación que se desarrolla en el ámbito público. Se sitúa dentro de un marco de acción no violenta, pero que implica una actitud de desafío político orientada a transformar ciertas decisiones o políticas públicas.

Finalmente, los autores señalan que, en su análisis, Habermas respalda tanto la desobediencia civil como la objeción de conciencia, adoptando una perspectiva inclusiva que establece directrices poco definidas, pero abiertas a diversas interpretaciones¹⁷.

Es evidente, entonces, que entre ambas definiciones existe una clara diferencia. Mientras que en la primera, a través de una negativa a cumplir ciertas normas por motivos éticos o religiosos, el objetivo no es cambiar dichas normas, sino más bien quedar exceptuado de su cumplimiento por esas razones. Por otro lado, se observa un enfoque distinto que implica un modo de resistencia para intentar transformar un sistema que se considera injusto.

Profundizando desde una perspectiva jurídica, podemos considerar la distinción realizada por Silvia Navarro Casado. Ella aborda la objeción de conciencia como un concepto que, aunque no cuenta con una regulación específica, está vinculado a un sistema democrático en el que se busca resolver los conflictos relacionados con la libertad ideológica. Lo que subraya la autora es muy relevante y, para este trabajo de investigación, resulta crucial.

En este sentido, y permitiéndome citarla textualmente, señala: "Es evidente, entonces, que entre ambas definiciones existe una clara diferencia. Mientras que en la primera, a través de una negativa a cumplir ciertas normas por motivos éticos o religiosos, el objetivo no es cambiar dichas normas, sino más bien quedar exceptuado de su

¹⁶ Real Academia Española. *Diccionario de la lengua española*. Edición del Tricentenario. Consultado el 19 de marzo de 2025. <https://dle.rae.es>.

¹⁷ Soto Obregón, Martha Elena, y Raúl Ruiz Canizales. "Tratamiento doctrinal de la objeción de conciencia y la desobediencia civil en Ronald Dworkin y Jürgen Habermas." *Opinión Jurídica* 12, no. 23 (enero-junio 2013): http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1692-25302013000100010&script=sci_arttext.

cumplimiento por esas razones. Por otro lado, se observa un enfoque distinto que implica un modo de resistencia para intentar transformar un sistema que se considera injusto."

Así, continúa la investigadora, cuando surge un conflicto de intereses entre la objeción de conciencia del profesional sanitario y el ejercicio de la autonomía personal de un tercero junto a su derecho a recibir un trato equitativo, debe primar dicho trato equitativo. Por ello, se debe garantizar la prestación sanitaria establecida, permitiéndose la objeción del profesional únicamente cuando el servicio pueda llevarse a cabo sin afectar su normal cumplimiento.

La autora de este artículo destaca la importancia de reconocer que la objeción de conciencia no tiene como objetivo modificar un precepto legal, sino lograr la exención de su cumplimiento debido a principios éticos o religiosos personales, los cuales están protegidos, en nuestro caso, como un derecho fundamental en la Constitución Española. En ningún momento se rechaza la norma jurídica; más bien, se solicita quedar excluido de su cumplimiento basándose en dichos principios morales.

En contraste, si alguien rechaza una norma jurídica por considerarla injusta, con la intención de que sea abolida y asumiendo las implicaciones legales de no acatarla, se estaría ante un acto de desobediencia civil.¹⁸

A raíz de lo mencionado, profundicemos en el concepto de conciencia religiosa, centrándonos específicamente en la cristiana debido a su gran influencia en nuestra sociedad. En esta, se observa una distorsión que, debido a su propia estructura operativa, confunde la objeción de conciencia, entendida como una solicitud de exclusión del cumplimiento de una norma, con la desobediencia o insumisión a la misma, cuyo propósito es transformarla. Esta confusión tiene implicaciones directas en la cartera de servicios de la sanidad pública.

Como hemos analizado previamente, el concepto de conciencia religiosa ha evolucionado hasta ubicarse en el contexto de la acción de la "Gracia divina". No repetiré lo ya explicado, pero intentaré explorar cómo esa fragmentación del yo interior se vincula — de manera más adecuada, desde un punto de vista teológico— con un ámbito sobrenatural que trasciende este mundo. En el cristianismo, como hemos observado, se propone un modelo de ejemplaridad moral personificado en la figura divina y humana de Jesús, cuyo propósito fundamental es inspirar la transformación del mundo para alinearlos con los principios éticos de dicha moral.

¿Qué sucede cuando dichos principios no se ajustan a ese modelo de moralidad? Tal como se expuso en la introducción de esta investigación, la Conferencia Episcopal Española, en relación con el tema del aborto, manifiesta su oposición de manera categórica¹⁹. Más concretamente, su postura se refleja en una nota en la que se afirma que

¹⁸ Navarro Casado, Silvia. "Las cosas por su nombre: ¿Objeción de conciencia o desobediencia civil?" *Revista de Bioética y Derecho*, no. 28 (mayo 2013). Barcelona. <https://dx.doi.org/10.4321/S1886-58872013000200008> &script=sci_arttext&tlng=pt

¹⁹ Ver página 3

el poder del ser humano, fundamentado en la razón y la voluntad, es un atributo esencial otorgado por Dios, y por tanto no puede estar subordinado al poder terrenal. Esto supone una libertad que está únicamente sometida a su origen divino, dentro de un marco relacional de convivencia con otras personas.

Asimismo, la Conferencia denuncia que muchas leyes actuales se basan en la premisa de vivir como si Dios no existiera, lo que conduce a minimizar lo religioso, reducirlo al ámbito privado y negar su relevancia pública. En este contexto, subraya que la libertad religiosa no puede ser limitada salvo que sea estrictamente necesario y en la medida imprescindible. Hasta este punto, se destaca la importancia de la libertad individual para tomar decisiones morales. Según la teología de San Agustín, es Dios quien dota al ser humano de conciencia para discernir entre el bien y el mal, siendo Él el principio y garante de la moralidad.

En cuanto al papel político del Estado, la Conferencia Episcopal resalta que la comunidad política debe estar en armonía con la naturaleza humana, promoviendo un bien social que beneficie también al individuo, en la búsqueda del bien común. Además, señala que el Estado no debe ser parcial en materia religiosa ni promover valores o ideologías contrarias a las creencias de una parte de la sociedad. La neutralidad en cuestiones religiosas debe extenderse a las opciones morales debatidas en la sociedad. Cuando el poder político utiliza sus medios para imponer una concepción específica del ser humano o de la vida, se excede en sus funciones, comprometiendo su deber de imparcialidad.

Finalmente, la objeción de conciencia, según esta postura, no pretende abolir la norma ni desafiar su legitimidad. Más bien, busca eximir a las personas de cumplir ciertos preceptos legales cuando estos contradicen profundamente sus convicciones éticas, religiosas o morales.

Aun así, a medida que avanzamos en la lectura de la nota, nos encontramos con que esta genera una ambigüedad al tratar la objeción de conciencia. Aunque inicialmente la presenta como un acto personal para eximirse del cumplimiento de una norma incompatible con principios éticos o religiosos, en sus declaraciones se percibe un intento más amplio de cuestionar y deslegitimar públicamente dichas normas, acercándose a un ámbito más propio de la desobediencia civil. Esto termina confundiendo los límites entre ambos conceptos.

Por ello, en palabras de la Conferencia Episcopal: "Los católicos estamos absolutamente obligados a objetar en aquellas acciones que, estando aprobadas por las leyes, tengan como consecuencia la eliminación de una vida humana en su comienzo o en su término. El aborto y la eutanasia son crímenes que ninguna ley humana puede pretender legitimar. Leyes de este tipo no solo no crean ninguna obligación de conciencia,

sino que, por el contrario, establecen una grave y precisa obligación de oponerse a ellas mediante la objeción de conciencia."²⁰

En relación al aborto, recordemos lo expuesto en la introducción: existen dos posturas profundamente opuestas. Por un lado, se encuentran los movimientos que defienden el aborto libre (es decir, independiente del criterio médico). Este planteamiento, especialmente destacado en sectores feministas y sociales, se basa en la premisa de que la mujer "tiene derecho a decidir sobre su maternidad y su cuerpo". También se argumentan razones de salud física y mental, así como condiciones de pobreza o presiones socioeconómicas, que afectan principalmente a mujeres jóvenes. Estos movimientos suelen estar alineados con sectores progresistas de la sociedad.

Por otro lado, en el sector conservador, la oposición al aborto se sustenta principalmente en fundamentos religiosos. Se prioriza la idea de que el embrión o feto es ya un ser humano. Aunque en menor medida que en el caso de la eutanasia, algunos pequeños grupos religiosos tienen posturas más flexibles, considerando el aborto compatible, hasta cierto punto, con sus creencias.²¹

Es fundamental comprender que la objeción de conciencia no equivale a desobediencia civil. Mientras que la primera está protegida como un derecho individual ante posibles conflictos éticos o morales, la desobediencia civil implica un acto colectivo y deliberado de incumplimiento de las leyes en busca de un cambio social. La Iglesia, de forma perversa, ha contribuido a la confusión entre ambos conceptos, utilizando la objeción de conciencia como una herramienta de resistencia política y religiosa contra la legislación sobre el aborto. Sin embargo, esto solo agrava la exclusión de las mujeres y perpetúa las desigualdades en su acceso a derechos fundamentales que dicha institución no reconoce como tales.

Desde un punto de vista ético, el aborto puede entenderse como la interrupción de un proceso de vida en cualquiera de las etapas del cigoto. En nuestro país, los dilemas éticos que rodean esta cuestión están profundamente condicionados por el factor religioso, tal como muestran diversos estudios. Este peso del contexto religioso, muchas veces, ha llevado a que los debates sobre el aborto se banalicen, tal como señala la investigadora Cristina García Pascual. Ella argumenta que las discusiones se han trivializado debido a las implicaciones morales asociadas, lo cual ha limitado un esclarecimiento adecuado sobre el sentido de esta práctica²².

Además, esta influencia religiosa contribuye a un acaparamiento del sector médico mediante una objeción de conciencia que, en ocasiones, ha sido desviada hacia intereses de desobediencia que buscan mermar la aplicación efectiva de la ley. Esto no solo afecta la claridad y profundidad del debate sobre el aborto, sino que también menoscaba la salud

²⁰ Conferencia Episcopal Española. *Nota Doctrinal sobre la Objeción de Conciencia*. Redactada por la Comisión Episcopal para la Doctrina de la Fe, pp. 3-14.

Acceso: <https://www.conferenciaepiscopal.es/Nota-doctrinal-sobre-la-objecion-de-conciencia.pdf>.

²¹ **Periódico La Vanguardia**. "El debate sobre el aborto." 10 de marzo de 2020

²² Mora-Sifuentes, Francisco M. "Derecho y posibilidad de futuro: Entrevista a Cristina García Pascual." *Revista Ciencia Jurídica* 14, no. 27 (enero-junio 2025). <https://doi.org/10.15174/cj.v14i27.515>.

física y mental de las mujeres. Es crucial señalar aquí el rol esencial que juega la información, ya que la falta de acceso a ella perpetúa estas desigualdades. En última instancia, este fenómeno supone un debilitamiento de un servicio público que debería velar por garantizar una atención de calidad, independiente de factores religiosos externos.

Finalmente, ya para terminar, hemos analizado el concepto de la objeción de conciencia desde las perspectivas ética, jurídica y religiosa, tal como se expone en este artículo. A lo largo de la historia, hemos observado cómo esta práctica, que podríamos denominar también resistencia moral personal, ha mantenido un estrecho vínculo con la religión, moldeando actitudes hacia temas tan complejos como la eutanasia, el aborto y otros dilemas éticos contemporáneos. Aunque inicialmente fue concebida como una herramienta para preservar la integridad moral de las personas, su uso ha evolucionado y, en ciertos casos, se ha desviado, convirtiéndose en un instrumento de confrontación ideológica con propósitos menos transparentes. Por ejemplo, en el ámbito sanitario, la Iglesia ha utilizado la objeción de conciencia como forma de desobediencia civil, lo que se refleja en las acciones de algunos profesionales de la salud.

Este análisis pone de manifiesto que, en el campo de la salud, es fundamental equilibrar cuidadosamente la objeción de conciencia con los derechos de los pacientes, garantizando que las creencias personales no limiten el acceso equitativo a servicios esenciales. Las cosmovisiones religiosas continúan ejerciendo una fuerte influencia en cómo se interpreta y aplica la objeción de conciencia, lo que repercute significativamente en el debate político y en las dinámicas sociales. Por tanto, es vital avanzar hacia un modelo ético que respete la diversidad de convicciones sin comprometer la justicia social. Esto incluye una clara diferenciación entre objeción de conciencia y desobediencia civil, y la garantía de un sistema sanitario neutral y accesible, libre de imposiciones dogmáticas. Solo así podremos construir una sociedad plural que valore la autonomía individual y los derechos universales en un marco de respeto mutuo.

Bibliografía:

Bassols, Lluís. *San Agustín: Vida, pensamiento y obra*. Barcelona: PDA, 2007.

Blázquez Martínez, José María. "Los cristianos contra la milicia imperial. La objeción de conciencia en el cristianismo primitivo." *Historia* 16 154 (1989): 68-76. Versión digital por cortesía del editor (Historia 16, Madrid) y del autor, como parte de su Obra Completa, bajo su supervisión y con la paginación original. De la versión digital, Gabinete de Antigüedades de la Real Academia de la Historia. Acceso: <https://www.cervantesvirtual.com/downloadPdf/los-cristianos-contra-la-milicia-imperial-la-objecion-de-conciencia-en-el-cristianismo-primitivo-0/>.

Conferencia Episcopal Española. *Nota Doctrinal sobre la Objeción de Conciencia*. Redactada por la Comisión Episcopal para la Doctrina de la Fe, pp. 3-14. Acceso: <https://www.conferenciaepiscopal.es/Nota-doctrinal-sobre-la-objecion-de-conciencia.pdf>.

Émile. *Las formas elementales de la vida religiosa*. México: Editorial Fondo de Cultura Económica, Universidad Autónoma Metropolitana, 2012. Alianza Editorial, pp. 77-85. Acceso: <https://books.google.es>.

- Ferrer Santos, Uxía, y Aitor David Román Ortiz. "San Agustín de Hipona." *Philosophica: Enciclopedia filosófica online*, 2010. Acceso: <https://www.philosophica.info/voces/agustin/Agustin.html>..
- Fuertes Lanero, Miguel, trad. "Comentario de San Agustín en las 'retractaciones' (1,25). Exposición incoada de la carta a los romanos." *Agustinus.it*. Fecha desconocida. Acceso: <https://www.augustinus.it/>..
- Juan Martin Velasco. *Introducción a la Fenomenología de las Religiones*. Editorial Trotta, 2006. Edición digital PDF, pp. 9-20. Madrid, España.
- Lukac de Stier, María Liliana. "Objeción de Conciencia y Antropología." *Año 8*, no. 2 (Diciembre de 2007): 112-114. Accedido 18 febrero 2025. Acceso: <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/10633/1/objecion-de-conciencia-antropologia.pdf>..
- Mora-Sifuentes, Francisco M. "Derecho y posibilidad de futuro: Entrevista a Cristina García Pascual." *Revista Ciencia Jurídica* 14, no. 27 (enero-junio 2025). Acceso: <https://doi.org/10.15174/cj.v14i27.515>..
- Navarro Casado, Silvia. "Las cosas por su nombre: ¿Objeción de conciencia o desobediencia civil?" *Revista de Bioética y Derecho*, no. 28 (mayo 2013). Barcelona. Acceso: <https://dx.doi.org/10.4321/S1886-58872013000200008>..
- Óscar Velásquez. "La cuarta politeia de la antigüedad." *Ciudad de Dios desde la perspectiva de la razón*, Universidad de Chile, p. 221. *Revista Teología y Vida*, Vol. LII (2011), 211-228. Acceso: https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0049-34492011000100010&script=sci_arttext.
- Ponsatí-Murlà, Tomás Oriol. "San Agustín: El primer filósofo de la Edad Media, la doctrina de la gracia." *National Geographic Historia*, no. revista, 2022, pp. 59-72.
- Real Academia Española. *Diccionario de la lengua española*. Edición del Tricentenario. Consultado el 19 de marzo de 2025. Acceso: <https://dle.rae.es>..
- Ruiz de la Peña, Juan Luis. *El don de Dios*. Santander: Sal Terrae, 1991, p. 21.
- Sánchez Gordillo, J. I. "La virtud y el orden del amor en 'La ciudad de Dios' de san Agustín." *Agustinus* 51, no. 200/201 (Enero/Febrero, 2006): Virginia (USA).
- Soto Obregón, Martha Elena, y Raúl Ruiz Canizales. "Tratamiento doctrinal de la objeción de conciencia y la desobediencia civil en Ronald Dworkin y Jürgen Habermas." *Opinión Jurídica* 12, no. 23 (enero-junio 2013).
- Uña Juárez, Antonio. "De relato a reflexión en el problema del yo (para leer las confesiones de San Agustín)." *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía* 25 (2008): 209-242.



REVISTA DE FILOSOFÍA

Nº 113 - 2025 - 3 JULIO - SEPTIEMBRE

*Esta revista fue editada en formato digital y publicada en AGOSTO de 2025
por el Fondo Editorial Serbiluz, Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela*

**www.luz.edu.ve www.serbi.luz.edu.ve
www.produccioncientificaluz.org**